

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
FUNDACIÓN ANDREA PRADER, PARA AYUDA AL SOSTENIMIENTO Y
DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA PROPIA FUNDACIÓN**

En Zaragoza, a 24 de junio de dos mil cuatro

REUNIDOS

La **EXCMA. SRA. Dña. LUISA MARIA NOENO CEAMANOS**, en su condición de Consejera del Departamento de Salud y Consumo, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto, según Acuerdo de la Diputación General en su reunión de fecha 22 de junio de dos mil cuatro.

Y **D. ANGEL FERRÁNDEZ LONGÁS**, en su calidad de Presidente de la Fundación Andrea Prader, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº G-50860998, y domicilio en Zaragoza, C/ Gonzalo Calamita, 1-2, Zaragoza.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que el Departamento de Salud y Consumo es el responsable del aseguramiento, planificación y programación de la asistencia sanitaria, teniendo las competencias, entre otras, para la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades necesarias para el desarrollo de las mismas.

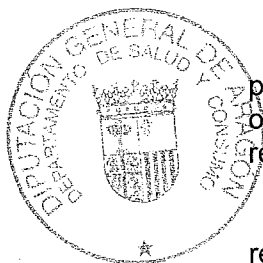
Que la Fundación Andrea Prader tiene por objeto, según sus Estatutos, la realización de estudios sobre el crecimiento somático, el desarrollo intelectual y la maduración y masas óseas de distintos colectivos de la población infantil y juvenil de Aragón.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004 establece que las subvenciones podrán ser objeto de concesión directa cuando figuren en los respectivos anexos de transferencias unidos al Presupuesto con asignación nominativa. En el anexo de transferencias del Presupuesto de 2004 del Departamento de Salud y Consumo, figura en el Programa 413.1 la línea de subvención 480.01 A.- Fundación Andrea Prader.

La Fundación Andrea Prader es una fundación privada de iniciativa pública, que fue constituida en Zaragoza el día 2 de octubre de 2000, siendo los fundadores la Diputación General de Aragón, el Servicio Aragonés de Salud y varios particulares, teniendo la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la mayoría de la representación.

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con nº 5782 Hoja 7 Capítulo 1
Folio 1 el presente 26 de 2004
Zaragoza a 26 de 2004
El Encargado del Registro,



[Handwritten signature]

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón – Departamento de Salud y Consumo y la Fundación Andrea Prader, para la realización de las siguientes actuaciones durante el año 2004, según el detalle que se especifica en el Anexo I al presente Convenio:

- Mantenimiento de la estructura administrativa y de gestión de la Fundación.
- Estudios sobre el crecimiento somático, el desarrollo intelectual y la maduración y masas óseas de distintos colectivos de la población infantil y juvenil de Aragón. De entre ellos destaca.
 - Tratamiento estadístico de los resultados y elaboración de un libro sobre el estudio longitudinal del crecimiento y desarrollo físico, intelectual y óseo de una población aragonesa normal.
 - Proseguir el estudio del desarrollo intelectual y de la personalidad de los pacientes provenientes del plan de prevención de la subnormalidad.
 - Proseguir el estudio transversal de cociente intelectual y del crecimiento y desarrollo.
 - Proseguir el estudio y seguimiento de niños adolescentes en Centro de Acogida.
 - Proseguir el estudio de los niños con retraso de crecimiento intrauterino.
 - Continuar el estudio de factores de riesgo de anorexia nerviosa.
 - Continuar el estudio para la prevención en la infancia de la osteoporosis del adulto.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio

1.- Compromisos de la Fundación:

La Fundación asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Salud y Consumo a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Convenio.

2.º- Comunicar al Departamento de Salud y Consumo, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Departamento de Salud y Consumo para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento.

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Salud y Consumo, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

7.º- Presentar al Departamento de Salud y Consumo una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo recogido en el Anexo III.

2.- Compromisos del Departamento de Salud y Consumo

El Departamento de Salud y Consumo asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Fundación el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

TERCERA.- Financiación

La cuantía global a aportar por el Gobierno de Aragón será de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (59.125.-Euros), con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Salud y Consumo, que se destinará al sostenimiento y desarrollo de las actividades a realizar por la Fundación.

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Departamento de Salud y Consumo, la Fundación presentará, salvo que obren en poder del Departamento, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por los Organos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del Departamento de Salud y Consumo se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Fundación, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Fundación deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Departamento de Salud y Consumo le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Departamento se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo II al presente Convenio, en los Servicios Centrales del Departamento de Salud y Consumo.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en los Servicios Centrales del Organismo antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

SEXTA.- Plazos

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2004, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo II del Convenio, deberán presentarse en los Servicios Centrales del Departamento de Salud y Consumo, antes del 10 de Diciembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Fundación, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento de Salud y Consumo

La Fundación deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado Octavo de la Cláusula Segunda.

SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por el Departamento de Salud y Consumo correspondiente en la forma y con los requisitos que se especifican en el Anexo III.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación y seguimiento se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Salud y Consumo correspondiente podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

OCTAVA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Fundación y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Departamento de Salud y Consumo, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar la cuantía aportada por el Departamento de Salud y Consumo, sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Fundación el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Departamento de Salud y Consumo, previa audiencia de la Fundación, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud y Consumo

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Fundación, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del Departamento de Salud y Consumo y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Departamento de Salud y Consumo, previa audiencia de la Fundación, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del Departamento de Salud y Consumo, la Fundación tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

DÉCIMA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda y Séptima de la Ley 25/2003, de 30 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004 y en el Artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, la EXCMA. SRA. D^a LUISA MARIA NOENO CEAMANOS, en su condición de Consejera del Departamento de Salud y Consumo, y D. ANGEL FERRANDEZ LONGÁS, Presidente de la Fundación Andrea Prader, en el lugar y fecha arriba indicado.

**LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO
DE SALUD Y CONSUMO,**


Fdo. Luisa María Noeno Ceamanos

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
ANDREA PRADER**


Fdo.: Ángel Ferrández Longás

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Nombre de la Entidad

FUNDACIÓN ANDREA PRADER

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

C/ Calamita, 2
50009-ZARAGOZA

3.- Denominación del Proyecto

Realización de estudios sobre el crecimiento somático, el desarrollo intelectual y la maduración y masas óseas de distintos colectivos de la población infantil y juvenil de Aragón.

4.- Colectivo al que dirige su atención

Población infantil y juvenil de Aragón

5.- Descripción y fines del Proyecto

5.1.- Objetivo general y Objetivos específicos

- Detección precoz de la osteoporosis
- Extraer conclusiones útiles para la población en forma de consejos para evitar el impacto de osteoporosis en la edad adulta.
- Prevención de la osteoporosis



5.2.- Contenido técnico del Proyecto. Actividades a desarrollar

- Tratamiento estadístico de los resultados y elaboración de un libro sobre el estudio longitudinal del crecimiento y desarrollo físico, intelectual y óseo de una población aragonesa normal.

Este estudio supone elaborar las gráficas longitudinales, primeras y únicas en España, del crecimiento y desarrollo de niños normales, controlados desde el nacimiento hasta que son adultos. Comprende 43 parámetros que son publicados en forma de las correspondientes tablas de 0 a 17 años, a los que hay que añadir el nº 44 que es el estudio intelectual a partir de los 17 años.

- Estudio del desarrollo intelectual y de la personalidad de los pacientes provenientes del plan de prevención de la subnormalidad.

Iniciado este proyecto en 1980 permite seguir longitudinalmente la evolución intelectual de aquellos niños detectados al nacer en el plan de prevención de la subnormalidad nacidos en la Maternidad del Hospital Universitario Miguel Servet y toda su zona de influencia.

Se proseguirá el control de estos niños que tienen entre 1 y 20 años, y se hará lo mismo con todos los pacientes que nazcan este año con esta patología al igual que a sus padres y hermanos como es habitual.

Supone un total de 135 casos (125 antiguos, 10 nuevos) y 30 familiares de los nuevos.

- Estudio transversal de cociente intelectual y del crecimiento y desarrollo.

Continuar un estudio transversal del cociente intelectual de 140 niños normales (70 de cada sexo) a las edades en que los test dan más información al objeto de compararlo con el del 1º estudio, y ver si el progreso del país en los últimos años ha conllevado una mejoría del cociente intelectual. Además se estudian los parámetros físicos más importantes: talla, peso, panículo adiposo, perímetro cefálico, edad ósea y masa ósea.

- Estudio y seguimiento de niños adolescentes en Centro de Acogida.

Es objetivo es estudiar evolutivamente el desarrollo intelectual, caracterológico y comportamiento de los niños situados en Centros de Acogida del Gobierno de Aragón, prosiguiendo el estudio una vez que estos niños son situados en hogares de acogida. Se trata de comprobar si la gran inversión del Gobierno Aragonés y el esfuerzo de las familias se traduce en un desarrollo normal del niño acogido o quedan puntos mejorables.

- Estudio de los niños con retraso de crecimiento intrauterino.

Esta patología cada vez más frecuente en nuestra Comunidad tiene unas grandes repercusiones para el propio individuo, para la familia y para la comunidad. Se trata de proseguir un estudio ya iniciado y en 1-2 años elaborar unas propuestas al Gobierno de Aragón para que con Campañas de educación sanitaria y de tipo laboral, se intente prevenir esta patología creciente.

- Estudio de factores de riesgo de anorexia nerviosa.

Consiste en el estudio de 100 casos cuya evolución será seguida anualmente o en mayores intervalos a lo largo de varios años hasta finalizar la pubertad o hasta que pueda decirse que no tienen ya riesgo de anorexia. Se estudiarán las características de las familias, padres en primer lugar, el perfil psicológico de estas niñas, los caracteres del sueño y la situación metabólica y hormonal. Cada caso comprenderá los siguientes apartados:

- Estudio de las características de la familia
 - Características psicológicas y del comportamiento de cada caso.
 - Estudio de los caracteres del sueño mediante monitorización ambulatoria.
 - Estudio metabólico y hormonal.
- Estudio para la prevención en la infancia de la osteoporosis del adulto.
Comprende la realización de encuestas alimenticias, de educación deportiva y ejercicio en guarderías, colegios, escuelas, institutos que comprendan las edades más importantes de prevención de la osteoporosis. Además se realizará una densitometría por ultrasonidos en 20 niños por cada año de los estudiados, que será evaluada posteriormente por un especialista en mineralización ósea pediátrica.

5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto		
Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado
- Estudios sobre distintos colectivos		-Prevención de la osteoporosis

5.4.- Usuarios / as de los servicios
Indeterminado

6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones
Aragón		Indeterminado	

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
- 1 Psicóloga - 1 Antropometrista - 1 Médico Demás personal especializado preciso para cuestiones puntuales, tales como realización de encuestas, especialistas en medios de difusión de carácter científico social, informáticos, especialistas en estudio de masa ósea, etc.		
Totales:		

7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

7.2.- Medios técnicos

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la Fundación el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Organos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

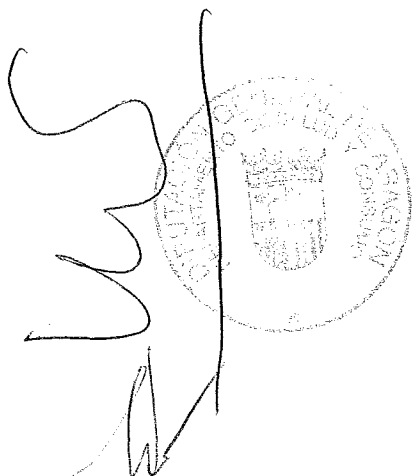
3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas, o acompañadas del documento acreditativo de haber efectuado el pago del importe de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la Fundación firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



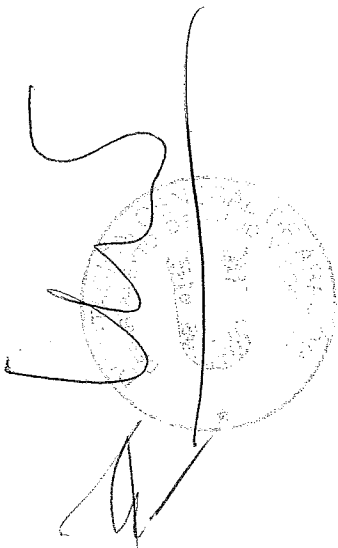
ANEXO III

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Fundación.

La Fundación deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "FUNDACION" at the top and "ARAGON" at the bottom, with some illegible text in the center. The signature is a stylized, cursive script.

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ Hasta _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad _____	C.I.F.: _____
Domicilio _____	Tlfno.: _____ Fax: _____
Población _____ Provincia _____	Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita _____	
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad _____	Nº Centro _____

1.2.- Datos de identificación del Representante Legal de la Entidad

Apellidos _____	D.N.I. _____
Nombre _____	
Teléfono _____	

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

--

2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente _____

2.1.- Denominación del Proyecto

--

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

--

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto

--

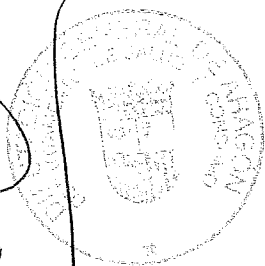
3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución del Proyecto

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido



3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

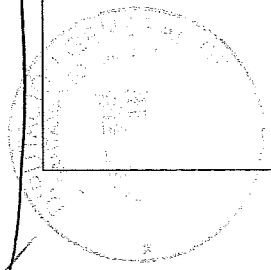
3.5.- Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

4.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as

[Handwritten signature]



5.- Gestión del Proyecto

5.1.- Medios Personales

5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

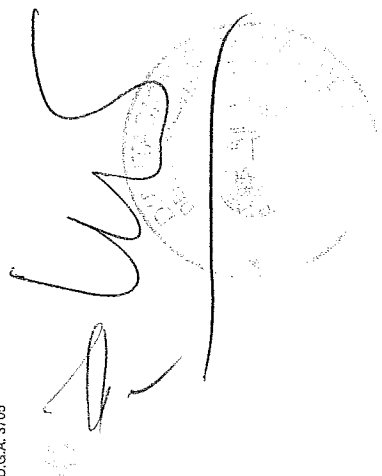
5.2.- Medios técnicos

6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature. The signature appears to be a stylized 'L' followed by a flourish.